



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 218-2023-UNACH

Chota, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El Decreto Supremo N° N° 259-2023-EF, de fecha 28 de noviembre de 2023, mediante el cual se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar el otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912,, y el Informe N° 406-2023-UNACH/OPP-FRIV, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;



Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda; asimismo, en inciso b) del numeral 21.2 se establece que Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;



Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;



Universidad Nacional Autónoma de Chota



Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF- Se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912.

Que, en el Anexo del Decreto Supremo N° 259-2023-EF - Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, lo cual asciende a la suma de S/58,200.00;

Que, con Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo de 2023, se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, bajo la presidencia del Dr. CARLOS RAFAEL SUAREZ SANCHEZ;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo Jefe la ha visado en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por un monto S/58,200.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2023, a favor del Pliego 550. Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota
UNIDAD EJECUTORA	: 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 9001. ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000005. GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUNCION	: 22. Educación
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 006. GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0011. PREPARACION Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS
FINALIDAD	: 0000018. ACCIONES DE PERSONAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01. RECURSOS ORDINARIOS



Universidad Nacional Autónoma de Chota



CATEGORIA DEL GASTO : Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

TOTAL	S/ <u>58,200.00</u>
=====	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ <u>58,200.00</u>
TOTAL PLIEGO	S/ <u>58,200.00</u>

Artículo 2º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota




Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Dirección General de Administración
Archivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 550 - U.N. AUTONOMA DE CHOTA (001375)

NOTA 0000000522

MES: NOVIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 30/11/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 30/11/2023
DOCUMENTO: 219 | 218-2023-UNACH

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 259-2023-EF
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACIÓN DE RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 259-2023-OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0023 9001 3999999 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 22 006 0011		
Meta: 00001 - 0000018 ACCIONES DE PERSONAL		58,200
00 RECURSOS ORDINARIOS		58,200
5 GASTOS CORRIENTES		58,200
2.3.2 8.1 10 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS		58,200
TOTAL:		58,200



buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los Proyectos;

Que, en dicho acto público, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. se adjudicó los proyectos "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas" e "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" (Grupo 1);

Que, asimismo, Alupar Perú S.A.C. se adjudicó los proyectos "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV" (Grupo 2);

Que, mediante comunicación ALUP-JURC.018/2023 con registro N° E012308012, del 03 de octubre de 2023, la empresa adjudicataria Alupar Perú S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20524418623, sociedad inscrita en la Partida N° 12418737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, informó que tendrá la condición de Concesionario de los proyectos del Grupo 2, por lo que suscribirá los Contratos de Concesión y de Seguridades y Garantías;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF, establece que de acuerdo con lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones al amparo de la citada norma, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente;

Que, el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, señala que el Estado puede otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen proyectos de Asociaciones Público Privadas, seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 134-1-2023-CD, adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 08 de noviembre de 2023, se acordó solicitar la autorización para el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado Peruano, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos del Grupo 2: "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV", a celebrarse con la empresa Alupar Perú S.A.C., en su calidad de Concesionario;

Que, en virtud de lo expresado, corresponde otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado Peruano, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente establecidas en los Contratos de Concesión de los proyectos del Grupo 2: "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV", a favor de la empresa Alupar Perú S.A.C., quien suscribirá los mencionados Contratos de Concesión;

Que, en virtud del numeral 1 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente Decreto Supremo se considera excluido del alcance del AIR Ex

Ante por la materia que comprende, consistente en una disposición normativa de carácter particular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF; el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado Peruano, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en los Contratos de Concesión de los proyectos "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV", a celebrarse con la empresa Alupar Perú S.A.C.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente abarca las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Energía y Minas, quien actúa en representación del Estado Peruano, establecidas en los Contratos de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar al Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas a suscribir, en representación del Estado Peruano, el contrato a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2239745-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 259-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

DE LA:	En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		346 321 800,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	346 321 800,00
		=====
A LA:	En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		60 936 000,00
2.3 Bienes y Servicios		83 022 600,00

	TOTAL GOBIERNO NACIONAL	143 958 600,00
		=====
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		32 958 600,00
2.3 Bienes y Servicios		62 498 400,00

	TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	95 457 000,00
		=====
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		69 355 200,00
2.3 Bienes y Servicios		37 551 000,00

	TOTAL GOBIERNOS LOCALES	106 906 200,00
		=====
	TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	202 363 200,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	346 321 800,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3 Los recursos autorizados en el presente artículo, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276 y 728 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 13 "Otros Bonos Extraordinarios", y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 10 "Otros Bonos Extraordinarios".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados

en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2239745-3

ENERGÍA Y MINAS

Designan Asesor de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 482-2023-MINEM/DM

Lima, 28 de noviembre de 2023

VISTOS: El Memorando N° 1704-2023/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 200-2023/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 348-2023/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1218-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Santos Eladio Saavedra Moncada como Asesor de Alta Dirección de

ANEXO I - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	39,600.00	649,200.00	688,800.00
003. SECRETARIA GENERAL - PCM	39,600.00	274,200.00	313,800.00
017. AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - RCC		316,800.00	316,800.00
020. SECRETARIA TECNICA DE APOYO A LA COMISION AD HOC CREADA POR LA LEY 29625		58,200.00	58,200.00
002. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	145,800.00	507,600.00	653,400.00
001. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	145,800.00	507,600.00	653,400.00
003. M. DE CULTURA	235,200.00	2,116,800.00	2,352,000.00
001. ADMINISTRACION GENERAL	182,400.00	972,000.00	1,154,400.00
002. MC - CUSCO	27,000.00	802,200.00	829,200.00
003. ZONA ARQUEOLÓGICA CARAL		137,400.00	137,400.00
005. NAYLAMP - LAMBAYEQUE		85,800.00	85,800.00
007. MARCAHUAMACHUCO		11,400.00	11,400.00
008. PROYECTOS ESPECIALES		25,800.00	25,800.00
009. LA LIBERTAD	25,800.00	82,200.00	108,000.00
004. PODER JUDICIAL	11,116,200.00	6,681,600.00	17,797,800.00
001. GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL	2,491,200.00	2,076,000.00	4,567,200.00
002. UNIDAD DE COORDINACION DE PROYECTOS DEL PODER JUDICIAL		9,000.00	9,000.00
003. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	2,010,600.00	576,000.00	2,586,600.00
004. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD	491,400.00	223,200.00	714,600.00
005. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	541,800.00	375,000.00	916,800.00
006. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE	475,200.00	142,200.00	617,400.00
007. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO	444,000.00	218,400.00	662,400.00
008. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN	307,800.00	276,600.00	584,400.00
009. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	366,000.00	348,600.00	714,600.00
010. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA	345,600.00	128,400.00	474,000.00
011. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO	309,000.00	214,200.00	523,200.00
012. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA	330,000.00	149,400.00	479,400.00
013. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO	278,400.00	128,400.00	406,800.00
014. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SANTA	278,400.00	118,200.00	396,600.00
015. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH	258,600.00	214,800.00	473,400.00
016. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA	317,400.00	96,000.00	413,400.00
017. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO	238,200.00	145,200.00	383,400.00
018. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN	243,600.00	67,800.00	311,400.00
019. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO	210,600.00	159,600.00	370,200.00
020. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE	380,400.00	442,200.00	822,600.00
021. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR	249,000.00	208,800.00	457,800.00
022. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA	203,400.00	103,800.00	307,200.00
023. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURÍMAC	148,200.00	159,000.00	307,200.00
024. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI	197,400.00	100,800.00	298,200.00
005. M. DEL AMBIENTE	46,200.00	334,800.00	381,000.00
001. ADMINISTRACION GENERAL	46,200.00	278,400.00	324,600.00
002. CONSERVACION DE BOSQUES		56,400.00	56,400.00
006. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	31,200.00	244,200.00	275,400.00
001. INDECI - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	31,200.00	244,200.00	275,400.00
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	189,000.00	2,197,200.00	2,386,200.00
001. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	53,400.00	1,941,000.00	1,994,400.00
004. CENTROS JUVENILES	135,600.00	256,200.00	391,800.00
007. M. DEL INTERIOR	834,000.00	1,548,000.00	2,382,000.00
001. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	268,800.00	472,800.00	741,600.00
002. DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP	565,200.00	314,400.00	879,600.00
003. REGION POLICIAL PIURA		32,400.00	32,400.00
005. III DIRTEPOL - TRUJILLO		16,800.00	16,800.00
009. VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - LIMA		358,800.00	358,800.00
010. VIII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - HUANCAYO		4,800.00	4,800.00
012. X DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - CUSCO		3,000.00	3,000.00
018. DIRECCION DE AVIACION POLICIAL - DIRAVPOL		8,400.00	8,400.00
019. ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PNP		101,400.00	101,400.00
020. SANIDAD DE LA PNP		17,400.00	17,400.00
022. XI DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - AREQUIPA		29,400.00	29,400.00
026. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA PNP - DIREICAJ PNP		80,400.00	80,400.00
029. DIRECCIÓN EJECUTIVA ANTIDROGAS - DIREJANDRO PNP		42,000.00	42,000.00
032. OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA		51,600.00	51,600.00
034. REGIÓN POLICIAL LORETO		2,400.00	2,400.00
035. REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO - SAN MARTÍN - UCAYALI		10,200.00	10,200.00
036. REGIÓN POLICIAL AYACUCHO - ICA		1,800.00	1,800.00
008. COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU		228,000.00	228,000.00
001. COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU		228,000.00	228,000.00
008. M. DE RELACIONES EXTERIORES	571,200.00	323,400.00	894,600.00
001. SECRETARIA GENERAL	571,200.00	323,400.00	894,600.00
010. DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA	193,200.00		193,200.00
001. DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI	193,200.00		193,200.00
010. M. DE EDUCACION	6,078,600.00	4,231,200.00	10,309,800.00
001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	823,200.00	229,200.00	1,052,400.00
002. USE 02 SAN MARTIN DE PORRES	892,800.00	176,400.00	1,069,200.00
003. USE 03 CERCADO	1,147,200.00	225,000.00	1,372,200.00
004. USE 04 COMAS	897,600.00	220,800.00	1,118,400.00
005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	711,600.00	167,400.00	879,000.00
006. USE 06 VITARTE	577,200.00	186,600.00	763,800.00
007. USE 07 SAN BORJA	636,000.00	106,200.00	742,200.00
017. DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	245,400.00	210,600.00	456,000.00
021. ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES	8,400.00	17,400.00	25,800.00
022. INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL DE MONTECICCO	31,200.00	11,400.00	42,600.00

ANEXO I - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
001. DEFENSORIA DEL PUEBLO	96,600.00	294,000.00	390,600.00
021. JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	30,600.00	70,200.00	100,800.00
001. DIRECCION DE ADMINISTRACION	30,600.00	70,200.00	100,800.00
021. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	54,000.00	366,600.00	420,600.00
001. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	54,000.00	366,600.00	420,600.00
022. MINISTERIO PUBLICO	5,494,800.00	5,297,400.00	10,792,200.00
002. GERENCIA GENERAL	3,712,800.00	4,530,600.00	8,243,400.00
003. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	174,600.00	83,400.00	258,000.00
004. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	221,400.00	46,800.00	268,200.00
005. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA LIBERTAD	100,200.00	85,800.00	186,000.00
006. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE CUSCO	210,000.00	132,000.00	342,000.00
007. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE PIURA	72,000.00	96,600.00	168,600.00
008. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SAN MARTIN	205,200.00	17,400.00	222,600.00
009. GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AMAZONAS	151,200.00	22,200.00	173,400.00
010. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - IML	647,400.00	282,600.00	930,000.00
022. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO	72,000.00	124,800.00	196,800.00
001. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO	72,000.00	124,800.00	196,800.00
023. AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	108,000.00	111,600.00	219,600.00
001. AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	108,000.00	111,600.00	219,600.00
024. ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	4,800.00	104,400.00	109,200.00
001. ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR	4,800.00	104,400.00	109,200.00
024. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	69,000.00	41,400.00	110,400.00
001. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	69,000.00	41,400.00	110,400.00
025. CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED		48,000.00	48,000.00
001. CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES		48,000.00	48,000.00
026. M. DE DEFENSA	5,919,600.00	703,800.00	6,623,400.00
001. ADMINISTRACION GENERAL	63,000.00	178,200.00	241,200.00
002. COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	13,800.00	24,000.00	37,800.00
003. EJERCITO PERUANO	1,976,400.00	105,000.00	2,081,400.00
004. MARINA DE GUERRA DEL PERU	1,395,600.00	190,200.00	1,585,800.00
005. FUERZA AEREA DEL PERU	2,442,600.00	121,200.00	2,563,800.00
006. COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL	6,600.00	51,000.00	57,600.00
008. ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE	21,600.00	22,800.00	44,400.00
009. OFICINA PREVISIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS		11,400.00	11,400.00
027. FUERO MILITAR POLICIAL	48,000.00	93,000.00	141,000.00
001. FUERO MILITAR POLICIAL	48,000.00	93,000.00	141,000.00
028. CONGRESO DE LA REPUBLICA	1,680,000.00	86,400.00	1,766,400.00
001. CONGRESO DE LA REPUBLICA	1,680,000.00	86,400.00	1,766,400.00
031. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	52,800.00	71,400.00	124,200.00
001. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	52,800.00	71,400.00	124,200.00
032. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	52,200.00	136,800.00	189,000.00
001. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	52,200.00	136,800.00	189,000.00
033. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	626,400.00	1,393,200.00	2,019,600.00
001. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	626,400.00	1,393,200.00	2,019,600.00
035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	58,800.00	273,000.00	331,800.00
001. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - MINCETUR	58,800.00	228,600.00	287,400.00
004. PLAN COPESCO NACIONAL		44,400.00	44,400.00
036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	895,200.00	1,091,400.00	1,986,600.00
001. ADMINISTRACION GENERAL	442,200.00	444,000.00	886,200.00
007. PROVIAS NACIONAL	310,200.00	324,600.00	634,800.00
010. PROVIAS DESCENTRALIZADO	142,800.00	84,000.00	226,800.00
013. PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACION Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS 2019		123,600.00	123,600.00
014. PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - PRONATEL		115,200.00	115,200.00
037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	51,000.00	762,000.00	813,000.00
001. MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACION GENERAL	45,600.00	407,400.00	453,000.00
004. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	5,400.00	175,200.00	180,600.00
005. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL		158,400.00	158,400.00
006. AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO		21,000.00	21,000.00
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	106,200.00	484,800.00	591,000.00
001. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	106,200.00	438,000.00	544,200.00
003. FOMENTO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO - A COMER PESCADO		16,200.00	16,200.00
004. PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD		30,600.00	30,600.00
039. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	295,800.00	4,812,600.00	5,108,400.00
001. ADMINISTRACION NIVEL CENTRAL	77,400.00	638,400.00	715,800.00
006. PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	180,000.00	978,600.00	1,158,600.00
009. PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS	38,400.00	3,195,600.00	3,234,000.00
040. ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	14,400.00	39,000.00	53,400.00
001. ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	14,400.00	39,000.00	53,400.00
040. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	181,800.00	4,609,200.00	4,791,000.00
001. SEDE CENTRAL - MIDIS		432,600.00	432,600.00
003. PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS -PNCM		1,234,200.00	1,234,200.00
004. FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL -FONCODES	181,800.00	164,400.00	346,200.00
005. PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES -JUNTOS		1,089,000.00	1,089,000.00
006. PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65		320,400.00	320,400.00
007. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA		1,014,600.00	1,014,600.00
008. PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL - PAIS"		331,800.00	331,800.00
010. CONTIGO		22,200.00	22,200.00
050. SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	19,800.00	766,800.00	786,600.00
001. ADMINISTRACION - SERNANP	19,800.00	766,800.00	786,600.00
051. ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA	17,400.00	458,400.00	475,800.00
001. ADMINISTRACION - OEFA	17,400.00	458,400.00	475,800.00
052. SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES -SENACE		123,000.00	123,000.00

ANEXO I - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
001. SEGURO INTEGRAL DE SALUD	85,200.00	361,200.00	446,400.00
002. FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL		50,400.00	50,400.00
136. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	90,000.00	923,400.00	1,013,400.00
001. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	90,000.00	923,400.00	1,013,400.00
160. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	231,600.00	1,029,000.00	1,260,600.00
001. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	231,600.00	1,029,000.00	1,260,600.00
163. INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	291,000.00	180,000.00	471,000.00
001. SEDE CENTRAL	136,800.00	72,000.00	208,800.00
013. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA EL PORVENIR - SAN MARTIN	19,800.00	13,200.00	33,000.00
014. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO	27,000.00	10,200.00	37,200.00
015. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI	15,600.00	15,000.00	30,600.00
016. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - JUNIN	32,400.00	31,200.00	63,600.00
017. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE	41,400.00	24,600.00	66,000.00
018. ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUZCO	18,000.00	13,800.00	31,800.00
164. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	24,000.00	744,600.00	768,600.00
001. SEDE CENTRAL - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	24,000.00	744,600.00	768,600.00
165. SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	9,000.00	313,800.00	322,800.00
001. ADMINISTRACION CENTRAL - SERFOR	9,000.00	313,800.00	322,800.00
180. CENTRO DE FORMACION EN TURISMO	7,200.00	45,000.00	52,200.00
001. CENTRO DE FORMACION EN TURISMO	7,200.00	45,000.00	52,200.00
183. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	336,600.00	366,600.00	703,200.00
001. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	336,600.00	366,600.00	703,200.00
202. SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN	15,000.00	1,068,000.00	1,083,000.00
001. GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	15,000.00	1,068,000.00	1,083,000.00
203. AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	62,400.00	516,600.00	579,000.00
001. AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	62,400.00	516,600.00	579,000.00
205. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	65,400.00	201,600.00	267,000.00
001. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	65,400.00	201,600.00	267,000.00
207. ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO		219,000.00	219,000.00
001. ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS		113,400.00	113,400.00
002. SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES		105,600.00	105,600.00
211. ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL	60,000.00	473,400.00	533,400.00
001. ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	60,000.00	473,400.00	533,400.00
214. AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	9,000.00	132,000.00	141,000.00
001. AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	9,000.00	132,000.00	141,000.00
220. INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	117,000.00	39,600.00	156,600.00
001. INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	117,000.00	39,600.00	156,600.00
221. INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	39,000.00	147,600.00	186,600.00
001. INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	39,000.00	147,600.00	186,600.00
240. INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	78,600.00	272,400.00	351,000.00
001. OFICINA DE ADMINISTRACION - IMARPE	78,600.00	272,400.00	351,000.00
241. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	12,000.00	313,800.00	325,800.00
001. INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - ITP	12,000.00	313,800.00	325,800.00
243. ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES		148,800.00	148,800.00
001. ADMINISTRACION - SANIPES		148,800.00	148,800.00
244. INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL	9,000.00	91,200.00	100,200.00
001. ADMINISTRACION - INACAL	9,000.00	91,200.00	100,200.00
331. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	387,600.00	208,800.00	596,400.00
001. SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI	387,600.00	208,800.00	596,400.00
332. INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL		22,800.00	22,800.00
001. INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL		22,800.00	22,800.00
335. AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS		34,200.00	34,200.00
001. AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS		34,200.00	34,200.00
342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	109,800.00	349,200.00	459,000.00
001. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	109,800.00	349,200.00	459,000.00
345. CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS		106,200.00	106,200.00
001. CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS		106,200.00	106,200.00
510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	466,200.00	766,200.00	1,232,400.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	466,200.00	766,200.00	1,232,400.00
511. U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	266,400.00	168,600.00	435,000.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	266,400.00	168,600.00	435,000.00
512. U.N. DE TRUJILLO	277,200.00	254,400.00	531,600.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	277,200.00	254,400.00	531,600.00
513. U.N. DE SAN AGUSTIN	641,400.00	232,200.00	873,600.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	641,400.00	232,200.00	873,600.00
514. U.N. DE INGENIERIA	202,800.00	361,200.00	564,000.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	177,000.00	331,800.00	508,800.00
002. INICTEL - UNI	25,800.00	29,400.00	55,200.00
515. U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	225,000.00	223,200.00	448,200.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	225,000.00	223,200.00	448,200.00
516. U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	199,200.00	40,800.00	240,000.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	199,200.00	40,800.00	240,000.00
517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU	174,600.00	66,000.00	240,600.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	174,600.00	66,000.00	240,600.00
518. U.N. AGRARIA LA MOLINA	242,400.00	208,800.00	451,200.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	242,400.00	208,800.00	451,200.00
519. U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	269,400.00	112,800.00	382,200.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	269,400.00	112,800.00	382,200.00
520. U.N. DEL ALTIPLANO	406,200.00	146,400.00	552,600.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	406,200.00	146,400.00	552,600.00
521. U.N. DE PIURA	300,600.00	169,200.00	469,800.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	300,600.00	169,200.00	469,800.00